A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:
A partir del año 2002 la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. No tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció:

Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C >>.
Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C."

Dado que es un compromiso de la Administración conservar en perfecto estado las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C. se debe evitar su deterioro y menoscabo, condición que se asegura que se salvaguarde el patrimonio institucional y por ende se mantengan condiciones adecuadas de trabajo y de servicio, tanto para sus funcionarios como para los usuarios externos beneficiarios

Vale la pena resaltar que las instalaciones del Concejo de Bogotá se encuentran incluidas como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica por Decreto Distrital 606 de 2001. Esta clasificación se da debido a que contiene información sobre sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos, urbanos y ambientales y por lo tanto se debe tener una conservación integral, el cual aplica a los inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes.

Así, el Concejo de Bogotá requiere mantener sus instalaciones en perfectas condiciones tanto al interior como al exterior de sus edificaciones. Para ello se realizan constantes inspecciones a toda la infraestructura.

Además, es importante señalar que la obra que se pretende contratar es considerada como una reparación Locativa (aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas), por tanto, no se requiere la obtención de Licencias de Construcción, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 y el articulo 2.2.6.1.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un contrato cuyo objeto esté orientado a prestar el servicio de mantenimiento integral locativo preventivo y correctivo el cual incluye el suministro de repuestos, materiales de ferretería, eléctricos y de construcción para las instalaciones del Concejo de Bogotá de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio mencionado anteriormente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La entidad requiere garantizar el óptimo estado de las instalaciones locativas donde opera el Concejo de Bogotá, por lo que se hace necesario la contratación del mantenimiento Integral locativo con suministro de personal, equipo y repuestos, en las instalaciones físicas del Concejo de Bogotá, según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Realizar el mantenimiento integral, las adecuaciones locativas y las obras de mejora que se requieran, con el suministro de personal, equipo, materiales y repuestos, en las instalaciones físicas del Concejo de Bogotá, D.C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El mantenimiento integral locativo preventivo, correctivo, adecuaciones y obras de mejora que se requieran, suministrando los recursos humanos, técnicos y logísticos del contratista, propios para la ejecución de esta labor. Incluye el suministro de repuestos, materiales de ferretería, eléctricos, hidráulicos, sanitarios y de construcción. Dentro de las

actividades a realizar se encuentran las siguientes plomería; albañilería, pintura, impermeabilización, mantenimientos eléctricos, hidráulicos, sanitarios, carpintería de madera, reparación de paneles y módulos de oficina abierta (puestos de trabajo) siempre y cuando los bienes sean considerados inmuebles por adhesión o por destinación; y las de carácter básico para el correcto funcionamiento de las instalaciones e infraestructura físicas de la Entidad y las demás actividades que se puedan requerir en desarrollo del contrato.

La realización de las obras de mejora hace referencia a los trabajos y obras necesarias para el adecuado mantenimiento y cumplimiento del deber de conservación del inmueble, de sus espacios y de sus servicios e instalaciones comunes, incluyendo las obras necesarias para satisfacer los requisitos básicos de seguridad, habitabilidad y accesibilidad, atendiendo las normas establecidas por salud y seguridad en el trabajo del Concejo de Bogotá D.C., así como las condiciones de ornato y cualesquiera otras que sean requeridas para la conservación del inmueble. Hacen parte de las obras de mejoras la reparación, terminación, complemento, adecuación, reubicación, restitución y mantenimiento de las actividades necesarias para prevenir y conservar los inmuebles o sedes que disponga la entidad contratante. Siempre y cuando no afecten la estructura portante, los elementos de fachada original y estado de los inmuebles, como tampoco sean obras nuevas las cuales requieren de licencia de construcción.

Entre las actividades están: El mantenimiento, sustitución, restitución, reubicación, ampliación, adecuación complemento o mejoramiento y mantenimiento de los materiales de ventanas, puertas en madera, pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, divisiones en drywall, divisiones en vidrio, puertas metálicas, tapas de ventilación, angeos, reparación o sustitución de superficies de trabajo con sus respectivos accesorios, reposición de vidrios divisorios de superficies de trabajo, instalación y mantenimiento de mesones, lavamanos y lavaplatos con su respectiva grifería.

Las instalaciones del Concejo de Bogotá, donde se prestará el servicio son las siguientes:

Edificio Concejo de Bogotá - Calle 36 28A-41
Edificio CAD Carrera 30 N° 25-90 Piso 2

NOTA: Durante la ejecución del contrato la entidad podrá cambiar o incorporar sedes dentro del perímetro urbano de Bogotá y el departamento de Cundinamarca, se informará al contratista las nuevas direcciones en donde se desempeñarán las labores objeto del contrato en las mismas condiciones técnicas y económicas ofertadas y adjudicadas.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Las especificaciones técnicas y condiciones del mantenimiento integral locativo a prestar se encuentran contenidas en el Anexo Técnico No. 1 “CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.

3.4. PLAZO:
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá : 7 Mes(es) , contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparan el contrato.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:
El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($239.851.902)

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No externo CDP.	Fecha	Valor	Vigencia
116	5/10/2021	$239.851.902	2021

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021	OBSERVACIONES
131020202020302	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de	22.655.143	
131020202030613	Servicios de instalación de otros bienes n.c.p.	110.125.859	
1310202010205	Otros productos químicos; fibras artificiales (o f	27.000.000	*Por demanda
1310202010206	Productos de caucho y plástico	9.000.000	*Por demanda
1310202010207	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no	16.000.000	*Por demanda
1310202010208	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	24.000.000	*Por demanda
1310202010301	Metales básicos	9.750.035	*Por demanda
1310202010302	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria	21.320.865	*Por demanda
	TOTALES	**239.851.902**	

Los valores unitarios ofertados no podrán superar el "precio unitario estimado" que ha sido establecido por la Entidad para el mismo en el pliego de condiciones electrónico, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

3.6. FORMA DE PAGO:
La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así:

El valor del personal, otros costos y el suministro de repuestos y materiales del periodo se cancelarán por pagos mensuales vencidos; previa certificación del supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respetivos recibos de pago por conceptos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponde.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA
Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:
El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Prestar el servicio objeto del presente contrato con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, así como en la propuesta presentada.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007,ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

6. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.

7. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.

12. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

13. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

14. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

15. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

18. Cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda, si es del caso.

19. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009

20. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, mediante el cual se determinan los requerimientos para la ejecución del contrato.

2. Adjuntar para la suscripción del acta de inicio del contrato la siguiente documentación:

- Certificación o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Oficio indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico del Coordinador del contrato ofrecido por el contratista, el cual debe contar con amplios conocimientos referentes al objeto y obligaciones contractuales, como garantía para una gestión eficaz en la solución de las dificultades propias del contrato y responsable del enlace comunicativo entre la entidad y el contratista.
- Documentación a que hace referencia el numeral 3.3.5 del presente Anexo Técnico, respecto del personal mínimo exigido, incluyendo nombre, identificación, teléfono y correo del personal que tendrá injerencia en el contrato (Coordinador, Supervisores, Técnico, toderos)
- Certificación de entrega a satisfacción de los elementos que componen la dotación al personal dispuesto por el contratista para la ejecución del objeto contractual.
- Documentación que certifique que los equipos y demás elementos dispuestos por el contratista para la ejecución del objeto contractual cuenten con menos de dos (2) años de uso.
- Póliza de seguro todo riesgo en la cual se ampare todos y cada uno de los equipos y elementos dispuestos por el contratista para la ejecución del objeto contractual.
- Declaración, indicando que tiene los derechos de posesión, propiedad o tenencia legítima de todos y cada uno de los equipos y elementos dispuestos por el contratista para la ejecución del objeto contractual y que sobre las mismas no existe gravamen alguno; estos derechos deben permanecer durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Certificación Bancaria de cuenta para efectuar los pagos.

3. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la firma del acta de iniciación, el cronograma de actividades a desarrollar para la realización del mantenimiento locativo preventivo y correctivo. Y entregar actualización mensual del mismo.

4. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del acta de iniciación, las acciones concernientes y procedimientos a seguir por parte del contratista para la atención de emergencias en el evento que se lleguen a presentar.

5. Acreditar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de inicio del contrato, que tiene domicilio, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Bogotá D.C., conforme con las reglas del Código de Comercio y demás normas que regulan la materia, para lo cual, el contratista debe allegar el certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según sea el caso, en donde se refleje la correspondiente inscripción.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, el integrante con mayor participación, debe acreditar el anterior requisito.

La entidad contratante, a través del supervisor asignado, podrán realizar una visita a las instalaciones registradas como domicilio del contratista, o a la sucursal, agencia o establecimiento de comercio, según corresponda.

6. Presentar cantidad de material y tiempo aproximado a consumir y generar un esquema en caso de solicitarse, en las actividades que el supervisor lo solicite, antes de iniciar la actividad.

7. El Contratista como responsable de los residuos peligrosos y de escombros desde su generación hasta su disposición final, deberá hacer llegar al Subsistema de Gestión Ambiental, las licencias ambientales tales como: Autorización de Transporte de Residuos, Autorización y Licencias de Tratamientos y disposición final, así como Licencias ambientales de terceros autorizados para la disposición final de residuos.

8. Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio así como por las lesiones a usuarios internos o externos, ocasionados por el personal a cargo del contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable de la supervisión por parte de la Entidad contratante, reparando, reintegrando o restituyendo al bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características superiores.

9. Poner a disposición de la Entidad contratante, para la ejecución del contrato, el personal requerido de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo técnico, el cual deberá contar con idoneidad, capacidad técnica suficiente y certificada para la realización de las diferentes actividades.

10. Dotar a cada integrante del personal (coordinador, supervisor del contratista, técnicos, oficial de mantenimientos de edificaciones – todero) de: Uniforme de trabajo, carné de identificación, sistema de comunicación de radio teléfono, equipos, herramientas y elementos de seguridad y protección personal, que cumplan con la normatividad vigente de seguridad industrial y de salud ocupacional y laboral.

11. Garantizar que el personal esté uniformado e identificado con la dotación que le suministre el contratista, observando buena conducta y buen trato con los servidores públicos y usuarios de la Entidad contratante.

12. Garantizar la permanencia del personal mínimo exigido en el presente Anexo Técnico y ofrecido por parte del contratista durante la ejecución del contrato. En caso de ausencia temporal de alguna de las personas que integran el equipo mínimo requerido, el contratista debe remplazar en un término no superior a un (1) día a la persona faltante, previa autorización y presentación ante el supervisor del contrato, quien verificará los documentos y soportes presentados. La persona deberá contar con superiores o iguales condiciones de idoneidad, capacidad técnica suficiente y certificada, señalada en el presente Anexo Técnico.

13. Atender en debida forma las solicitudes que efectúe el supervisor del contrato, adoptando las medidas inmediatas en el caso de que alguno(s) de sus empleado(s) se vea involucrado por acción u omisión en hechos que atenten contra los bienes o servidores públicos de la Entidad Contratante.

14. Pagar al personal en forma oportuna el valor del salario y prestaciones sociales, y presentar, a solicitud del supervisor del contrato, copia de los pagos salarios u honorarios por nómina, depósitos o consignaciones realizadas por el contratista al personal. Los salarios u honorarios deberán ser cancelados a más tardar el último día hábil de cada mes; realizando el pago con abono en cuenta abierta por la entidad financiera legalmente constituida. El primer pago se debe realizar a más tardar el día 30 del mes de inicio del contrato, los demás deben ser mensuales. Adicionalmente, acorde con lo establecido en el pliego de condiciones respecto del componente de personal, el contratista a la suscripción del acta de inicio presentará al supervisor del contrato la discriminación de los costos relacionados con este componente, a efectos de realizar el correspondiente control de ejecución por parte del supervisor.

15. Tener a disposición para la ejecución del contrato los equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades y labores pertinentes al mantenimiento locativo preventivo y correctivo, a las instalaciones físicas de las oficinas, según el presente Anexo Técnico.

16. Conservar en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, herramientas y elementos de seguridad mínimos requeridos y en general todos los elementos destinados para llevar a cabo la ejecución del contrato, lo cual podrá ser verificado por el supervisor del contrato.

17. Suministrar los repuestos, materiales de ferretería, eléctricos y de construcción necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones y requisitos definidos en el presente Anexo Técnico, de acuerdo a la descripción y unidad establecida en el formato de oferta económica y a los precios unitarios ofrecidos en la propuesta.

18. Realizar las rutinas del mantenimiento locativo, preventivo y correctivo de acuerdo con el cronograma presentado y aprobado por el supervisor del contrato, de acuerdo a las necesidades establecidas en el mismo, haciendo entrega al supervisor de la evidencia correspondiente donde conste las actividades de mantenimiento realizadas (las evidencias podrán ser fotografías, informes, cronogramas, actas, formatos, mesas de Ayuda, etc.)

19. Apoyar a las Entidades contratantes en el traslado de muebles, elementos y enseres de las diferentes dependencias y oficinas donde se requiera, así como el cargue y descargue de los vehículos que sea requerido en las actividades propias relacionadas con la ejecución del contrato, previa indicación del supervisor del contrato.

20. Solucionar de manera inmediata y en el menor tiempo posible cualquier tipo de evento imprevisto o requerimiento que se pueda presentar en las instalaciones físicas del Concejo de Bogotá, D.C., que efectúen el normal y correcto funcionamiento y que por su naturaleza y relevancia no requieran de programación alguna.

21. El contratista deberá dar garantía mínima de seis (6) meses de las reparaciones realizadas, repuestos y accesorios de repuestos.

22. Cumplir con la totalidad de los lineamientos ambientales descritos en el presente Anexo Técnico.

23. Presentar informes mensuales sobre las labores ejecutadas y respuestas suministradas y demás informes que solicite el supervisor del contrato, para efectos de establecer estadísticas de consumo periódicas durante la ejecución del contrato. Dichos informes serán presentados en hojas tamaño carta, utilizando las dos caras de la impresión del documento, de acuerdo a los lineamientos ambientales y criterios de gestión contractual del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Entidad contratante.

24. Responder al supervisor del contrato, todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad de lo suministrado, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental y recurso humano, así como suministrar la información pertinente y que se derive de la ejecución del objeto del contrato.

25. Cumplir con las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las actividades propias del contrato, acatando todas las normas legales vigentes y en especial las emitidas por el Ministerio de la Protección Social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2413 de 1979 y Resolución 1409 de 2012.

26. Cumplir con los requisitos establecidos desde la Gestión Ambiental del Concejo, planteados en el Anexo Técnico No. 1 en el ítem correspondiente.

27. Mantener fijos los precios unitarios presentados en la propuesta económica durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, efectuando únicamente los incrementos establecidos en el numeral que determina los aspectos a tener en cuenta en la oferta económica en el pliego de condiciones.

28. Contar con protocolos de bioseguridad a través de los cuales se instruya a sus trabajadores o contratistas acerca de las medidas que deben tener en cuenta y adoptar para prevenir la exposición al COVID-19.

29. Suministrar, los elementos de protección personal y bioseguridad a los trabajadores o contratista expuestos, y que, en el desarrollo de las funciones propias del cargo, presenten riesgo directo o indirecto de exposición al COVID-19, de acuerdo con las recomendaciones y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3.12 COMITÉ DE OBRA:

Nombre	Cargo	Entidad
No aplica		

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:
De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de:
Obra

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación

con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es el de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

La metodología utilizada por la Entidad para definir los precios unitarios de referencia y el presupuesto del presente proceso es a través de cotizaciones, precios históricos y precios de referencia de otras entidades.

Se realizó consulta a precios de mercado vía correo electrónico en cuatro fechas diferentes y a distintos grupos de posibles oferentes (en igualdad de condiciones, dando a conocer las especificaciones técnicas del servicio, las condiciones generales de la contratación y el formato de cotización), a diversos proveedores, teniendo en cuenta la cantidad y variedad de bienes y labores requeridas para el cumplimiento del objeto a contratar. (Ver 6_E_PPTO_L708_2021_ANEXO 1_PROVEEDORES CONSULTADOS)

Una vez concluidas las fechas, se incluyeron para el presente estudio de presupuesto las dos cotizaciones recibidas, a las cuales se les verificó que cubrieran los componentes solicitados y se ajusten a las condiciones requeridas. (Ver anexo: 6_E_PPTO_L708_2021_ANEXO 3_PRECIOS UNITARIOS, columnas correspondientes a la E2 y E4).

Estas cotizaciones reflejan que en el mercado existen diferentes proveedores están dispuestos a prestar los servicios en las condiciones requeridas por la Entidad, por lo cual se constituyen en un factor real del mercado.

Simultáneamente a la solicitud vía correo electrónico, se realizó en SECOP II, una consulta a proveedores, por medio de un “Evento de cotización” que se prolongó desde el 19/08/2021, hasta el 14/09/2021, (tiempo dentro del cual se amplió el plazo en 2 ocasiones), pero no se recibió respuesta alguna al mencionado evento. (Ver: 6_E_PPTO_L708_2021_ANEXO 2_EVENTO DE COTIZACIÓN_SECOP_L708_2021)

Con el fin de incorporar una mayor cantidad de datos y mejorar el análisis de Precios del mercado, se buscaron fuentes de información alternas, revisando en SECOP II procesos contractuales de otras Entidades Estatales que guardaran correlación en sus parámetros y exigencias con el objeto de este análisis; así las cosas, se halló el “Precios Unitarios de Referencia 2021-I (Visor Base de precios Vigente)” que corresponde a los precios unitarios de referencia 2021 publicados en la página web del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, encontrando que, una vez revisado el listado de los 555 ítems requeridos de acuerdo con el anexo Técnico de la Línea PAA 708 – 2021, fue posible convalidar 63, es decir un 11%. (Ver anexo: 6_E_PPTO_L708_2021_ANEXO 3_PRECIOS UNITARIOS, columnas correspondientes a la E3).

Debido a que es un proceso recurrente y durante la vigencia 2020 la SDH llevó a cabo el proceso SDH-SAMC-001-2020 y celebró el contrato 200213-0-2020 cuyo objeto era exactamente igual al del presente proceso, se tomaron como referencia los precios unitarios de la oferta ganadora de ese proceso, ya que las especificaciones y condiciones técnicas son comparables con los bienes y servicios a contratar para la presente vigencia (2021)

Los valores correspondientes a dicha oferta ganadora fueron traídos a valor presente, es decir, se actualizaron a precios 2021 aplicando el incremento del SMLMV (2021: 4%) para los ítems de personal y del IPC (2020: 1,61%) certificado por el

DANE para los demás servicios e insumos, para los años de referencia hasta la vigencia actual. (6_E_PPTO_L708_2021_ANEXO 3_PRECIOS UNITARIOS, columnas correspondientes a la E5).

Finalmente, se incluyeron en el análisis los precios de la oferta ganadora del proceso SDH-LP-0003-2021, contrato 210460-0-2021, que celebró la SDH y cuyo objeto incluye -en condiciones equiparables- el de este análisis, encontrando que una vez revisados cada uno de los ítems, de los 555 del anexo técnico de la Línea PAA 708, que fueron convalidables, 307. 6_E_PPTO_L708_2021_ANEXO 3_PRECIOS UNITARIOS, columnas correspondientes a la E1).

Nombre	Fecha Cotización	Observaciones
No aplica		

Se realiza un análisis por cada uno de los ítems teniendo en cuenta las 5 fuentes de información, se verifican las diferencias porcentuales entre los valores cotizados, se eliminan los valores extremos (valores sombreados) y se aplica la media correspondiente para definir los precios unitarios de referencia.

A partir de los análisis anteriores, se ha determinado el presupuesto en DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL (COP$ 239.851.902), conforme al siguiente detalle: (Ver anexo: 6_E_PPTO_L708_2021_ANEXO 4_PRESUPUESTO)

Lo anteriormente expuesto, acorde con la mano de obra solicitada y Costos Directos (conforme al Numeral 3.4 del Anexo técnico) y tomando en cuenta que al momento de la determinación del presupuesto, los ítems del listado de repuestos se toman a valores unitarios debido a que, no se tiene certeza sobre la cantidad que será requerida dentro del desarrollo del objeto del presente análisis en el plazo establecido, en correspondencia con las especificaciones y condiciones técnicas del proceso contractual así como su anexo técnico, es decir el mantenimiento correctivo y preventivo se efectuará de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas y por tanto se toma el valor asignado a cada rubro de presupuesto de la Línea 708 del Plan Anual de Adquisiciones del 2021, y se le dará el manejo de una bolsa de repuestos.

En conclusión, la sumatoria de precios unitarios asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRESMIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (COP $ 34.503.268), lo cual puede observarse en el (6_E_PPTO_L708_2021_ANEXO 3_PRECIOS UNITARIOS, columnas correspondientes a “PRECIOS DE REFERENCIA 2021 (VALORES UNITARIOS INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS)”. Es importarte resaltar que los valores unitarios que justifican el presupuesto del presente estudio, se proyectaron teniendo en cuenta que el plazo de ejecución incorporará tanto la vigencia 2021 como 2022 por tanto, los valores unitarios de la oferta que resulte ganadora se mantendrán fijos durante el plazo de ejecución y no habrá lugar a ajustes por cambio de año ya que las variables que podrían afectar los precios fueron contempladas dentro del presente análisis.

En consecuencia con lo anterior, el presupuesto fijado por valor de COP$ 239.851.902, incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos, y se ejecutará en un plazo de siete (7) meses a partir de la fecha de la legalización del Acta de Inicio. Los pagos se efectuaran de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y que sean certificados y aprobados por el supervisor, de acuerdo con la forma de pago

estipulada dentro del pliego de condiciones, esto con el fin de contar con el mantenimiento integral, las adecuaciones locativas y las obras de mejora que se requieran, con el suministro de personal, equipo, materiales y repuestos, en las instalaciones físicas del Concejo de Bogotá, D.C. en procura un de un mejor bienestar en el ambiente laboral, salvaguardar la integridad física de funcionarios, Honorables Concejales y público en general y prestar el servicio de atención al público en las mejores condiciones posibles.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:
Los análisis realizados se pueden consultar en la carpeta del proceso. Línea PAA 708 Expediente BogData 1361 de 2021.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)
La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato:
Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016); Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)
Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares o contengan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas con experiencia en la prestación del servicio requerido en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalentes al de la Entidad contratante, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

Así las cosas, para la Entidad es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado al menos un contrato cuyo monto asciende aproximadamente al 70% del valor del contrato que se pretenden suscribir. En ese orden de ideas resulta razonable que al menos una de las certificaciones de experiencia corresponda a un contrato cuyo valor sea igual o superior a 0.7 veces el presupuesto oficial en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posea la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

De igual manera, se impone un límite en la cantidad de contratos a presentar, calculando que los otros dos contratos aportados podrán ser de aproximadamente el 15% del presupuesto establecido para el proceso de selección. Sin embargo, es importante aclarar que será admisible que el proponente acredite con un sólo contrato certificado el valor total de la experiencia requerida, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, resulta oportuno verificar que el proponente ha acumulado experiencia mediante la ejecución de otros contratos cuya sumatoria debe ser igual o superior a una vez el presupuesto oficial en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en alguno(s) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se citan a continuación:

CODIGO UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
72101500	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72111000	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de unidades unifamiliares

72111100	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72121000	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72121300	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de talleres automotrices y estaciones de servicio
72121400	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72121500	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de plantas industriales

La Entidad verificará la experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados registrados en el RUP, a través de los cuales se cumpla con las siguientes reglas:

1. Los contratos deben encontrarse registrados en alguno(s) de los códigos indicados en el presente numeral.
2. El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben comprender la ejecución de obras de mantenimiento o adecuación o construcción de edificaciones.
3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a una vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV.
4. Por lo menos uno de los contratos, debe corresponder a mínimo el setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cuando el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral; sin embargo, todos los integrantes deben tener por lo menos un (1) contrato registrado en el Clasificador de Bienes y Servicios en uno de los códigos antes previstos.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: La Secretaría verificará directamente la información de los contratos requerida en el presente numeral, por ser ésta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta los parámetros previstos en el numeral 2.4.1.1 del pliego de condiciones, así mismo, se tendrá en cuenta los citados parámetros en caso de que el proponente sea extranjero y no tenga domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 2: El proponente, debe indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP, corresponde la información adicional complementaria que aporte para acreditar la experiencia exigida en el presente numeral.

NOTA 3: En el evento en que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos acreditados, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los relacionados con la ejecución de obras de mantenimiento o construcción de edificaciones, para la verificación del cumplimiento de las reglas 3) y 4) del párrafo segundo del presente numeral, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de dichas obras. Para lo cual el proponente debe aportar la información complementaria que permita evidenciar el cumplimiento de las condiciones aquí indicadas, dicha información debe cumplir los parámetros señalados en el numeral 2.4.1.1.

NOTA 4: El proponente podrá acreditar con un sólo contrato certificado la experiencia exigida en el numeral 2.4.1, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el citado numeral.

6.3. Capacidad residual

Teniendo en cuenta que el contrato que se deriva del presente proceso de selección es de obra pública, la Entidad debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la capacidad residual o K de contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un proceso de contratación. La capacidad residual es "la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación", para establecer dicha capacidad, la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública – Versión G-VCRP-02, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establece que "el cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación equivale al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses. "Siendo importante señalar que la otra opción que plantea la guía es en el caso en que el plazo sea superior a doce (12) meses".

Para el caso que nos ocupa, no se pacta anticipo ni pago anticipado, pues la modalidad de pago es por mensualidades, y el plazo de ejecución es de siete (7) meses, razón por la cual la capacidad residual o K de contratación será igual al presupuesto asignado para el presente proceso de contratación. El cálculo de la capacidad residual o K de contratación se efectuará de conformidad con la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en la Guía citada en el presente numeral.

6.4 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)
La verificación Financiera de las propuestas se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Intereses y Nivel de Endeudamiento.

6.5 Capacidad Organizacional: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)
La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en los Estados Financieros y la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:
En relación con el factor de calidad se consideró ponderar aspectos que signifiquen un valor agregado para la Entidad contratante y que los proponentes se encuentren en capacidad de ofrecer, de acuerdo con el siguiente análisis:

Se hace necesario instalar 2 pasamanos en la entrada de funcionarios debido a que tiene tres grupos de escaleras y no todas cuentan con pasamanos para prevenir caídas o accidentes al momento de ingresar o salir de la Corporación por esta entrada.

De igual manera, Se hace necesario instalar una escalera de seguridad con protección en la espalda y que cumpla con las condiciones para trabajos en alturas, en el acceso a la terraza del 6 piso donde se encuentra el cuarto de máquinas de los ascensores. Debido a que la existente está en mal estado y no cumple con los requisitos de la normatividad actual, lo que puede afectar al personal que requiere acceder a las zonas definidas.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del mercado de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual se pueden encontrar por una parte diferentes estándares de calidad, como también diferentes bienes o servicios que hacen parte del conjunto de elementos que se consideran conexos o asociados a la actividad principal de los potenciales oferentes; la Corporación puede entonces plantear la mejora en los estándares de calidad de los bienes o la prestación de servicios adicionales o conexos cuando estas hacen parte de la economía de escala en que estos se encuentren.

De todas formas, la estipulación de factores de calidad en estas condiciones, es para los efectos del proceso contractual un elemento de ponderación voluntario, que el potencial oferente deberá analizar desde la perspectiva de su modelo de negocio, y a la cual podrá optar por su ofrecimiento o rechazo en la medida que el mismo esté dentro de sus posibilidades de sostenimiento; en tal sentido, el análisis de su impacto económico en el estudio de presupuesto por parte de la entidad es solo un referente, ya que en caso de que no sean ofrecidos por ninguno de los potenciales oferentes, podrán determinar otros ponderadores como la oferta económica para la evaluación de las propuestas.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas HABILITADAS en los aspectos financiero y de capacidad organizacional jurídico y técnico, según sea el caso.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos por cada grupo, así:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Ponderación de calidad	**60**
Ponderación económica	**30**
Estímulo a la industria nacional colombiana	**10**
Servicios Nacionales	10
Servicios Extranjeros	5
Total Puntos	**100**

1. PONDERACIÓN CALIDAD (Hasta 60 puntos):

1.1. Criterio de suministro e instalación de elementos de accesibilidad.

Se hace necesario instalar 2 pasamanos en la entrada de funcionarios debido a que tiene tres grupos de escaleras y dos de ellos ya cuentan con pasamanos para prevenir caídas o accidentes al momento de ingresar o salir de la Corporación por esta entrada.

Se asignarán treinta (30) puntos al proponente que ofrezca el suministro e instalación de 2 barandas para escaleras con las siguientes especificaciones:

- 2 barandas con una dimensión de 2,40 m de largo y 2" (dos pulgadas) de diámetro, en acero inoxidable de tráfico pesado, para ser instalada en las paredes del pasillo de ingreso de funcionarios (interior) del Concejo de Bogotá.

1.2. Criterio de suministro e instalación de escalera

Se hace necesario instalar una escalera de seguridad con protección en la espalda y que cumpla con trabajos en alturas en el acceso a la terraza del 6 piso donde se encuentra el cuarto de máquinas de los ascensores. Debido a que la existente está en mal estado y no cumple con los requisitos de la normatividad actual, lo que puede afectar al personal que requiere acceder a las zonas definidas.

Se asignarán treinta (30) puntos al proponente que ofrezca el suministro e instalación de la escalera con las siguientes especificaciones:

- Escalera fija con protección, de 4.5 m de alto x 1 m de ancho para ser instalada en la terraza del 6 piso del edificio del Concejo de Bogotá.

2. PONDERACIÓN ECONOMICA (Hasta 30 puntos)

Este factor tendrá un puntaje máximo de treinta (30) puntos, los cuales se asignarán aplicando la fórmula que se determinará de la siguiente manera:

Se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado - TRM (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web) vigente del día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación según el cronograma vigente para dicha fecha. Por lo tanto, la TRM válida para escoger la fórmula que se aplicará para la ponderación económica será la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web.

La fórmula será escogida de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES TRM (INCLUSIVE) y FÓRMULA A APLICAR:

RANGO PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES TRM (INCLUSIVE)	FÓRMULA
De 00 a 19	Media geométrica incluido una vez el valor del presupuesto oficial.
De 20 a 39	Media geométrica sin incluir el valor del presupuesto oficial
De 40 a 59	Media aritmética incluido una vez el valor del presupuesto oficial.
De 60 a 79	Media aritmética sin incluir el valor del presupuesto oficial.
De 80 a 99	Menor valor ofertado

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REPSONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la

presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad de ofrecimiento	10,00% del Valor de la Oferta	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, a partir de la fecha de terminación del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: En esta contratación se puede presentar el incumplimiento en la estabilidad y calidad de las obras a realizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y Pliego de Condiciones.

9.2.1 GARANTÍAS:
De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de Obra	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por un término no inferior a 5 años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción.
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Adicionalmente se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se puedan producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá establecerse por el valor indicado en este numeral y vigente por el plazo total de ejecución.

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas. **Beneficiario:** La Entidad y terceros afectados

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	Cobertura mínima
Fondo Cuenta Concejo de	Predios, Labores y	200 SMMLV	Mínimo 200 SMMLV

Bogotá	Operaciones – PLO		
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Daño Emergente y Lucro Cesante	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Perjuicios Extra Patrimoniales	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Contratistas y Subcontratistas	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Amparo Patronal	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Vehículos Propios y No Propios	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Responsabilidad Civil Cruzada	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Protección de los Bienes	N/A	Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Gastos Médicos	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

La Entidad efectúo el correspondiente análisis y determinó que con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominado protección de bienes y su porcentaje de cobertura para cada contrato es de Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.

9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:

No aplica

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad

El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- No cancelación o revocación por no pago de la prima.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que para los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la Entidad, con independencia de la modalidad de selección, en los estudios previos deberá pronunciarse sobre la necesidad de contar con interventoría; se determinó que dada la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones derivadas del mismo, la Entidad cuenta con la capacidad para asumir la supervisión del citado contrato y por tanto, no se requiere contratar una interventoría externa.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Solamente: Guatemala	SI	SI	NO	SI
Estados AELC (**)	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico- Solamente Chile y Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO

(*) Excepciones tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859.460.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.486.500.000

Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $855.180.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.379.500.000.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.542.903.600; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.712.185.600.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $947.235.394; y (ii) para servicios de construcción a partir de $23.680.884.850.

Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $90.852.601.

Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $23.466.405.900.

Nota 12: Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf (colombiacompra.gov.co).

Nota 13: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: umbrales_2020-2021.pdf (colombiacompra.gov.co).

12. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 el Decreto 1082 de 2015)

Con ocasión de la expedición de la Ley 2069 de 2020, que en su artículo 34 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual hace referencia entre otras cosas a la convocatoria limitada a MIPYMES, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente emitió el concepto C-043 de 2021, por medio del cual indica que respecto del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, operó la pérdida de fuerza ejecutoria dado que desapareció su fundamento de derecho, por cuanto el artículo 84 de la citada Ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Así mismo, el citado concepto de Colombia Compra Eficiente indica que el artículo 34 de la mencionada disposición normativa señala reiteradamente que el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para la aplicación, lo que "demuestra voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación".

Concluyendo dicho concepto lo siguiente: "Por ende, mientras ello no suceda, las Entidades Estatales, (…) no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes (…)".

13. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación el Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Siempre y cuando sin desconocer la naturaleza del contrato corresponde a la realización de actividades técnicas las cuales deben tener un grado de experiencia específica, por lo que se requiere de empresas con personal calificado.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

Efectuado el análisis correspondiente NO se encontró como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

Lo anterior en razón a que por la naturaleza del contrato corresponde al desarrollo de labores eventuales que se llegasen a presentar y previamente programadas entre las partes, lo cual implica que la vinculación del componente humanó

corresponda a las dinámicas propias de cada empresa y su nicho de negocios y no la ejecución exclusiva y continua de un servicio a favor de la Entidad distrital.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

15. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con lo sfines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Ruth Alvear Triana Firmado digitalmente por Ruth Alvear Triana Fecha: 2021.10.27 09:31:36 -05'00' Nombre: Ruth Alvear Triana Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Firmado digitalmente por GINA PAOLA SOTO CHINCHILLA Nombre: Gina Paola Soto Chinchilla Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. GESTION CORPORATIVA

Giovanni Suarez Useche Firmado digitalmente por Giovanni Suarez Useche Fecha: 2021.10.28 13:03:33 -05'00'

Elaboró:	Diana Carolina Sanchez Rincon - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES-ANGELA JOHANNA FRANCO CHAVES Diana Sánchez Firmado digitalmente por Diana Sánchez Angela Johanna Franco Chaves Firmado digitalmente por Angela Johanna Franco Chaves Fecha: 2021.10.22 11:48:25 -05'00'
Revisó:	
Aprobó:	JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES Jairo Lázaro Ortiz Firmado digitalmente por Jairo Lázaro Ortiz